



Asamblea General

Distr. general
15 de junio de 2012

Español solamente

Consejo de Derechos Humanos

20º período de sesiones

Tema 3 del programa

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles,
políticos, económicos, sociales y culturales, incluido
el derecho al desarrollo**

Exposición escrita* presentada por la Permanent Assembly for Human Rights, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva especial

El Secretario General ha recibido la siguiente exposición por escrito que se distribuye con arreglo a la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

[4 de junio de 2012]

* Se distribuye esta exposición escrita sin editar, en los idiomas tal como ha sido recibida de la organización no gubernamental.

Trata de personas en Argentina

La APDH expresa su preocupación por la falta de profundidad de las políticas para la prevención de trata de personas como elemento principal para combatir y poner fin a estas prácticas. Es necesario destacar que desde el Estado argentino existen iniciativas y labores concretas, pero al ser compleja la situación de las víctimas de trata, existen aún varias deficiencias que hay que tener en cuenta para seguir adelante con su erradicación.

Tomando como punto de análisis la situación en nuestro país, la APDH considera que luego de la aprobación en el año 2008 de la Ley 26.364, que regula la sanción y la prevención de la trata de personas, es necesario realizar algunos reparos al respecto. En este sentido, consideramos que debería ampliarse la tipificación del delito de trata de personas a los efectos de hacer más extensiva su definición. Asimismo, consideramos que no debería hacerse la distinción que se efectúa entre personas mayores y menores de 18 años para determinar la cuestión relativa al consentimiento o asentimiento de la víctima, debido a que esto puede relevar de responsabilidad penal a un tratante por existir un “consentimiento válido”. Por lo tanto, desde la APDH consideramos necesario abordar la trata de personas como delito autónomo a los efectos de combatir tal flagelo.

Es de importancia instrumentar el “Programa nacional de prevención y erradicación de la trata de personas y de asistencia a sus víctimas”, establecido por el Decreto 1281/2007, el que aún no se ha implementado habiendo transcurrido más de tres años. La APDH reitera en este punto que, debido a su complejidad, la trata de personas debe ser abordada por un equipo de profesionales y, de ser posible, por organismos especializados. En este orden de ideas, es necesario destacar que existen ciertos organismos encargados del tema, pero no específicos en la materia.

Si bien la OFAVI (Oficina de Asistencia Integral a la Víctima del Delito) constituye una herramienta importante para el tratamiento de la cuestión relativa a la trata y la asistencia a las víctimas, no debe olvidarse que su falta de especificidad plantea inconvenientes. A su vez, desde el Ministerio de Justicia se ha establecido una Oficina de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata. Sin embargo, se trata de una oficina central ubicada en la Capital de la República, lo que genera dificultades para el acceso a personas que se hallan en el interior del país. También existen algunos otros organismos y programas que abordan, entre otras, la temática de la trata pero, en última instancia, no representan dispositivos específicamente dedicados y, por tanto, dirigidos a la cuestión de manera integral.

Por otro lado, no existe un registro oficial en Argentina de la cantidad de personas víctimas de trata. La UFASE (Unidad Fiscal Anti Secuestros Extorsivos), sólo incluye en sus informes los casos judicializados. Sin embargo, gracias a las denuncias periodísticas, los datos registrados por ONGs, informes de Missing Children, así como los datos brindados por la OIT acerca de la cantidad de niñas, niños y adolescentes en la Triple Frontera que son víctimas de distintas formas de explotación sexual, trabajan en las calles, y son reclutados por las redes de explotación que los obligan a trabajar en cabarets, prostíbulos, hoteles turísticos y discotecas de la zona, podemos inferir que la situación es sumamente preocupante.

Las redes de trata para explotación sexual están constantemente mutando las formas de sometimiento de las mujeres para que resulte más complicado probar que están esclavizadas en los burdeles. Una de las nuevas metodologías implementadas por estas redes es dejarles en posesión de las víctimas sus documentos de identidad, y la posibilidad de que puedan salir del lugar, porque en definitiva esa situación no pone en riesgo un

posible escape, dado que no tienen a quién pedir ayuda, ya que desde dentro de los burdeles se sabe de la convivencia de los estamentos policiales con las redes de trata.

En el informe¹ sobre la dinámica del delito de trata, realizado por la Unidad Fiscal de Asistencia en Secuestros Extorsivos y Trata de Personas (Ufase) y el Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (Inecip), muestra con claridad la connivencia estatal, local, policial y judicial legitimando la actividad y naturalizando sus prácticas. El informe detalla que en los casos relevados se encontró presencia de personal de las fuerzas de seguridad en el lugar de explotación. En algunas de las causas que están expuestas en el informe, los explotadores dan cuenta de un arreglo con la comisaría, del pago de una suma semanal que esgrimían como argumento para aseverar que no explotaban a las mujeres que allí ‘trabajaban’.

La APDH insta al Estado argentino a comprometerse cabalmente con la erradicación de la trata de personas, especialmente mujeres y niños, a través de programas específicos en la materia que garanticen la plena vigencia y exigibilidad de todos los derechos consagrados en la Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Menores, y de conformidad con los Principios y Directrices recomendados sobre los derechos humanos y la trata de personas, publicadas por el ACNUDH en julio de 2002 (E/2002/68/Add.1).

La APDH también llama al Estado a que adopte medidas o refuerce las ya existentes a fin de mitigar factores como la pobreza, el subdesarrollo y la falta de oportunidades equitativas que hacen a las personas, especialmente las mujeres y los niños, vulnerables a la trata, y de desalentar la demanda que propicia cualquier forma de explotación conducente a la trata de personas, especialmente de mujeres y niños. Consideramos que ninguna medida de prevención será eficaz si no se hace frente a los factores sociales, económicos y políticos subyacentes que crean un entorno propicio para dicha práctica. La trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual, el tráfico, la pornografía infantil son realidades en aumento en todo el mundo, además de ser un negocio que trae ganancias millonarias, dejan al descubierto la vulnerabilidad en la que diariamente se encuentran los niños, niñas y adolescentes.

Para finalizar, la APDH insta al Estado Argentino a asegurar los medios necesarios para erradicar la trata de niños, niñas y adolescentes en el país. Asimismo, lo exhortamos a poner en funcionamiento el Programa Nacional de prevención y erradicación de la trata de personas y de asistencia a sus víctimas.

¹ La trata sexual en Argentina. Aproximaciones para un análisis de la dinámica del delito (2011), elaborado por el Inecip y la Ufase, dirigido por Sidonie Porterie, titular del Inecip.